

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. **2011-475**, informando que obra documental allegada por la apoderada demandante mediante la cual solicita ejecución y entrega de dineros - SÍRVASE PROVEER. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100004766117 por la suma de \$13.801.660.00, suma que corresponde a la condena impuesta y señalada por el H. Tribunal superior de Bogotá Sala Laboral.

Ahora bien, en atención al memorial allegado por el apoderado de la demandada como quiera que la condena en costas a la demandada es inferior a la condena en costas impuesta a la demandante, este despacho accede a la compensación de valores en tanto a la demandante le corresponde pagar el faltante de \$1.240.000.00.

En consecuencia, de lo anterior por secretaria FRACCIONESE el título judicial informado y ENTRÉGUESE la suma de \$12.561.660 al apoderado judicial del demandante GERMAN IGNACIO CAICEDO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.239.785 y T.P. 24.749; ENTREGUESE a la demandada a través de su representante legal la suma restante. Por secretaria procédase.

Se pone de presente a la demandada el título judicial No. 400100007752865 constituido por la suma de \$19.993.931 constituido el día 28 de julio de 2020, lo anterior para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:03:30
-05'00'

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Ines Daza Silva', with a stylized flourish at the end.
MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. cuatro (04) de febrero de Dos mil veintiuno (2.021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2014-262**. informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sírvasse proveer. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Revisado el informe el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:05:00
-05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. Septiembre seis (06) de Dos mil veintiuno (2.021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2014-277**. Informando qque se encuentra pendiente liquidar costas procesales y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

A CARGO DE LA DEMANDANTE

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$300.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$800.000.00
--	---------------------

SON: QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE.

A CARGO DE BANCO POPULAR

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$00.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$4.000.000.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$4.000.000.00
--	-----------------------

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. Sírvasse proveer. -


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la

suma de \$800.000.00 a cargo de la parte demandante y en la suma de \$4.000.000.00 a cargo de Banco Popular.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:06:22 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. Septiembre primero (01) de Dos mil veintiuno (2.021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2016-51**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocando parcialmente la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la demandada COLPENSIONES y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$400.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$2.400.000.00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. Sírvasse proveer. -


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 04 de febrero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.400.000.00 a cargo de la demandada COLPENSIONES.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:08:25 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. cuatro (04) de mayo de Dos mil veintiuno (2.021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2016-375**, informando que obra recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto que aprobó liquidación de costas. Sírvasse proveer. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 319 del Código General del Proceso, CORRASE TRASLADO a las partes del recurso de reposición interpuesto en contra del proveído del 24 de mayo de 2021, por el termino de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:09:45 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. **2017-212**, informando que obra documental allegada por la apoderada demandante mediante la cual solicita ejecución y entrega de dineros - SÍRVASE PROVEER. -


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en cuanto a la solicitud de ejecución de la condena, se pone de presente a la profesional del derecho lo manifestado por la demanda mediante la cual manifestó el cumplimiento del valor condenado.

En consecuencia de lo anterior, no hay lugar a disponer entrega de dineros ni a ejecutar la condena como quiera que en la documental allegada por la demandada, se evidencia que el valor condenado, esto es, \$6.988.548 se efectuó directamente al demandante mediante transferencia bancaria realizada a la cuenta No. 047958371.

Una vez ejecutoriada la presente providencia ARCHIVESE el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:12:22 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. veintiocho (28) de de septiembre de Dos mil veintiuno (2.021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2017-560**. informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sírvase proveer. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, no se reporta título judicial disponible o consignado al presente proceso por concepto alguno.

teniendo en cuenta que no existen actuaciones pendientes por evacuar, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:13:54 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. **2017-576**, informando que obra documental allegada la por la accionada SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. - SÍRVASE PROVEER. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, incorpórense al plenario la documental allegada por la demandada, mediante la cual pone en conocimiento de la parte interesada pagos efectuados por concepto de cuota de administración a favor de Colpensiones.

Una vez ejecutoriada la presente providencia ARCHIVESE el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:15:27 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. cuatro (04) de mayo de Dos mil veintiuno (2.021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-163**. informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sírvasse proveer. -


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100007877037 por la suma de \$1.755.606.00.

En consecuencia, de lo anterior por secretaria FRACCIONESE el titulo judicial informado y ENTRÉGUESE la suma de \$877.803 al apoderado judicial del demandante ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.029.228 y T.P. 175.720.

El valor restante, es decir \$877.803 entréguese a la demandada PORVENIR S.A.; una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:17:13 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. **2018-222**, informando que obra solicitud de terminación de proceso - SÍRVASE PROVEER. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y conforme a lo solicitado, se le pone de presente al memorialista que mediante acta de fecha 20 de agosto de 2019, se dispuso la terminación del presente proceso y en consecuencia se dispuso el archivo de las diligencias.

Una vez ejecutoriada la presente providencia ARCHIVESE el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:19:57 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. primero (01) de septiembre de Dos mil veintiuno (2.021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-252**. informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sírvese proveer. -


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Revisado el informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100007978433 por la suma de \$1.677.803.00.

En consecuencia, de lo anterior ENTRÉGUESE al apoderado judicial del demandante OSE FERNAN MARIN LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.267.166 y T.P. 268.156, quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder visto a folios 1, el titulo judicial No. 400100007978433 por la suma de \$1.677.803.00.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:21:56 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. Abril Veinte (20) de Dos mil veintiuno (2.021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-418**. informando que obra solicitud de entrega de títulos. Sírvasse proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100007741888 por la suma de \$1.755.606.00.

En consecuencia, de lo anterior ENTRÉGUESE al apoderado judicial del demandante MANUEL ARTURO RODRIGUEZ VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.165.244 y T.P. 300.495, quien cuenta con la facultad de recibir conforme al poder visto a folios 97, el título judicial No. 400100007741888 por la suma de \$1.755.606.00 constituido el día 09 de julio 2020.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:23:26 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. Septiembre treinta (30) de Dos mil veintiuno (2.021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-154**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocando parcialmente la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de las demandadas COLFONDOS, PORVENIR S.A., OLD MUTUAL a cuota parte y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$4.000.000.00

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. Sírvese proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de Octubre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.000.000.00 a cargo de las demandadas COLFONDOS, PORVENIR S.A., OLD MUTUAL a cuota parte.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:25:54 -05'00'

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C. Septiembre treinta (30) de Dos mil veintiuno (2.021). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-168**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral **confirmando** la sentencia objeto de **apelación y consulta**, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de las **demandadas a cuota parte** y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$1.200.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$3.200.000.00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. Sírvasse proveer. -


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 15 de junio de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.200.000.00 a cargo de las demandadas a cuota parte.

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:28:19 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. **2019-335**, informando memorial con poder y solicitud de entrega de dineros - SÍRVASE PROVEER. -



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de Dos mil veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, conforme a la documental allegada se tiene por revocado el poder conferido con antelación por la demandante a la profesional del derecho DIANA PAOLA CABRERA BERMUDEZ, para los efectos a que haya lugar.

En consecuencia, de lo anterior, se RECONOCE PERSONERIA al abogado JUAN MANUEL RANGEL DELGADO identificado con c.c. No. 1.023.892.461 y T.P. No. 267.777 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la demandante, conforme a los términos de los poderes conferidos.

En cuanto a la solicitud elevada por la señora NOHORA JEANNETTE MORA DUARTE, se le pone de presente lo establecido en el art 73 del C.G.P.:

“ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

En consecuencia, de lo anterior, este despacho ordena estarse a lo dispuesto en la norma citada y no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por Víctor
Hugo González
Fecha: 2022.03.10 18:32:06 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ordinario No.2022-00076
 Accionante: Dianey Rodríguez Valencia.
 Accionado : A.C.P. Colpensiones y Otros

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario recibido de la oficina de Apoyo Judicial - Reparto el día 01/03/2022., y que le correspondió el número de radicado No. 2022 -00076., el cual se encuentra por calificar. Sírvase Proveer.


 MARIA INES DAZA SILVA
 SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, advierte el suscrito, que se encuentra incurso en causal de impedimento que le imposibilita asumir el conocimiento de la presente acción, iniciada por DIANEY RODRIGUEZ VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía No 38.249.442 en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y las ADMINISRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A., con fundamento en las causales establecidas en los numerales 1° y 3° del artículo 141 del Código General del Proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Instituto de los impedimentos es una manifestación unilateral, voluntaria, oficiosa y obligatoria que hacen los funcionarios judiciales con el fin de apartarse del conocimiento de un determinado asunto, cuando advierta que su imparcialidad se encuentra en entredicho, en tanto que en ellos se estructura una de las causales consagradas en la ley para el efecto.

Referencia : Proceso Ordinario No.2022-00076
 Accionante: Dianey Rodríguez Valencia.
 Accionado : A.C.P. Colpensiones y Otros

Por manera que este instituto tiene como propósito el de garantizar la eficacia del derecho que tienen todos los ciudadanos a ser juzgados por un juez imparcial, según lo previsto por el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1968.

Los impedimentos y las recusaciones tienen una clara fuente constitucional, pues, de un lado, el artículo 228 de la Carta Política dispone que la administración de justicia conlleva a una función pública y que sus decisiones son independientes, y, de otro, el artículo 230 de la misma prevé que en sus providencias los jueces sólo están sometidos al imperio de la ley.

Para el caso en estudio se observa que la circunstancia impeditiva invocada por el suscrito, para apartarse del conocimiento de este asunto, son las consagradas en los numerales 1° y 3° del artículo 141 del C.G.P. el que establece:

*“Artículo 141. Causales de recusación. Son causales de recusación las siguientes: **1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso. (...) 3. Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.**”*

Así entonces, en lo que concita nuestra atención la causal se configura cuando el Juez tiene vínculo dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.

Frente a la noción de parentesco la jurisprudencia, particularmente de la Corte Constitucional, al respecto ha dicho:

“31. En el ordenamiento jurídico colombiano, el parentesco está regulado en el Código Civil colombiano y en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Específicamente, el artículo 35 del Código Civil define parentesco de consanguinidad a aquella “relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de sangre”. De esta manera, en este tipo de parentesco existen líneas y grados de consanguinidad. Las líneas pueden ser ascendientes, descendientes, colaterales, paternas o maternas. Por su parte, los

Referencia : Proceso Ordinario No.2022-00076
Accionante: Dianey Rodríguez Valencia.
Accionado : A.C.P. Colpensiones y Otros

grados se determinan por el número de generaciones que existen entre la raíz común y los demás miembros de la familia”.

Propiamente en cuanto al grado de consanguinidad el artículo 36 del Código Civil refiere que:

“Parentesco de consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre”.

De acuerdo a la normativa en cita, y de acuerdo al registro civil de nacimiento que se incorporará a la presente providencia, en efecto concurren las causales primera y tercera del Art. 141 del Código General del Proceso, pues el titular del despacho Dr. VICTOR HUGO GONZALEZ tiene el parentesco de consanguinidad en segundo grado, es decir hermanos, pues desciende del mismo tronco o raíz de la señora MARIA LILIA GONZALEZ (q.e.p.d.), madre igualmente del Dr. JOSE HEBERTH GONZALEZ quien actúa como litigante de la parte demandante señora DIANEY RODRIGUEZ VALENCIA, situación que no permite que pueda asumir el conocimiento de la presente acción por las causales invocadas.

En relación con el trámite de los impedimentos, los artículos 140 y 144 del Código General del Proceso, aplicable por la remisión inducida por el artículo 145 del C.P.T.Y.S.S., establecen en lo pertinente lo siguiente:

“Artículo 140. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS. Los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta. El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo...”

*“ARTÍCULO 144. JUEZ O MAGISTRADO QUE DEBE REEMPLAZAR AL IMPEDIDO O RECUSADO. El juez que deba separarse del conocimiento por impedimento o recusación será reemplazado por el del mismo ramo y categoría que le siga en turno atendiendo el orden numérico, y a falta de este por el juez de igual categoría, promiscuo o de otra especialidad que determine la corporación respectiva. (...) PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la prelación que corresponde a las acciones constitucionales, **la tramitación de los impedimentos y recusaciones tendrá preferencia**”*

Referencia : Proceso Ordinario No.2022-00076
Accionante: Dianey Rodríguez Valencia.
Accionado : A.C.P. Colpensiones y Otros

En consecuencia, en aplicación a las disposiciones recién citadas, se dispondrá la remisión del expediente junto con todos sus anexos a la Juez Veintiuno Laboral del Circuito de Bogotá D.C., por ser de la misma categoría, y atendiendo el orden numérico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE IMPEDIDO el suscrito Juez Veinte Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para tramitar y decidir el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión

SEGUNDO: Se ordena REMITIR el proceso de la referencia al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



Firmado digitalmente por
Víctor Hugo González
Fecha: 2022.03.11
19:25:05 -05'00'

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

Jose Heberth Gonzalez
En la República de *Colombia* Departamento de *Tolima*
Municipio de *Dolores* a *7*
del mes de *Enero* de mil novecientos *setenta y tres*
se presentó *Jurora de Dena* identificado con *# 28.694.778 de Dolores*
(Nombre del declarante)
domiciliado en *Dolores* y declaró

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta *Notaria* Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc. *5-8*
que el día *17* del mes de *Octubre* de mil novecientos
nació en el municipio de *Dolores* departamento de *Tolima*
República de *Colombia* un niño de sexo *masculino*
a quien se le ha dado el nombre de *Jose Heberth*

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento _____ lugar *Vereda de Ambicá*
Nombre de la madre *Maria Lilia Gomez* Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
Identificada con _____ de profesión *Hogar*
de nacionalidad *Colombiana* y estado civil *casada*
Nombre del padre _____ La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70
Identificado con _____ de profesión _____
de nacionalidad _____ y estado civil _____

Certificó el nacimiento _____ Licencia No. _____
Nombre del Médico - Enfermera
o los testigos *Saúl Rodriguez* y *Salvador Carranza*
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)

quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento

El denunciante *Jurora de Dena*

Los testigos *Saúl Rodriguez*
A falta de certificado Médico C.C. No. _____
o de enfermera.

El funcionario que autoriza el registro

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Es fiel fotocopia tomada del original
que reposa en la Registraduría Municipal
DOLORES - TOLIMA

06 OCT 2020

RODRIGO ANDRÉS VARGAS VILLANUEVA
Registrador Municipal del Estado Civil



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



En la República de Colombia Departamento de Tolima
Municipio de Dolores a 7
del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres
se presentó Jurora de Dena identificado con # 28.694.778 de Dolores
(Nombre del declarante)
domiciliado en Dolores y declaró

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.
que el día 17 del mes de Octubre de mil novecientos 58
nació en el municipio de Dolores departamento de Tolima
República de Colombia un niño de sexo masculino
a quien se le ha dado el nombre de Jose Heberth

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento _____ lugar Vereda de Ambicá
Nombre de la madre Maria Lilia Gomez Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda.
Identificada con _____ de profesión Hogar
de nacionalidad Colombiana y estado civil casada
Nombre del padre _____ La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70
Identificado con _____ de profesión _____
de nacionalidad _____ y estado civil _____
Certificó el nacimiento _____ Licencia No. _____
Nombre del Médico - Enfermera
o los testigos Saúl Rodríguez y Salvador Carranza
(Cuando no se presenta certificado - Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento
El denunciante Jurora de Dena
Los testigos Saúl Rodríguez
A falta de certificado Médico C.C. No. 6m 839866 gdel
o de enfermera.

El funcionario que autoriza el registro

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para constancia firmo,

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Es fiel fotocopia tomada del original
que reposa en la Registraduría Municipal
DOLORES - TOLIMA

06 OCT 2020

RODRIGO ANDRÉS VARGAS VILLANUEVA
Registrador Municipal del Estado Civil



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



Notia de registro previa Presentación de partida parroquial

NOMBRE
PELLIDO DEL
REGISTRADO



21

En República de *Colombia* Departamento de *Tolima*

Municipio de *Colombia*
(corregimiento o vereda, etc.)

a *primera* del mes de *Julio* de mil novecientos *cincuenta*

primera se presentó el señor *Juanaro Basto* mayor de

edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Salazar (7)* domiciliado

en *Colombia* y declaró: Que el día *veintiocho*

del mes de *Enero* de mil novecientos *cincuenta y nueve* siendo la

hora de la *mañana* nació en *vereda de Misalobres*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Colombia* República de *Colombia* un niño de

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Victor Hugo*

hijo del señor _____ de _____ años de edad

natural de _____ República de _____ de profesión _____

y la señora *Maria Lilia González* de *21* años de edad, natural

Salazar República de *Colombia* de profesión *of. dom.* si

abuelos paternos

y abuelos maternos *Elvira González*

Fueron testigos, *Alonso Bustos y Amando Pantoja*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Juanaro Basto* *16.26.386 de Colombia*
(cédula No)

El testigo, *Alonso Bustos* *16.47.624*
(cédula No) *1975*

El testigo, *Pantoja* *486998*
(cédula No) *Meiva*

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

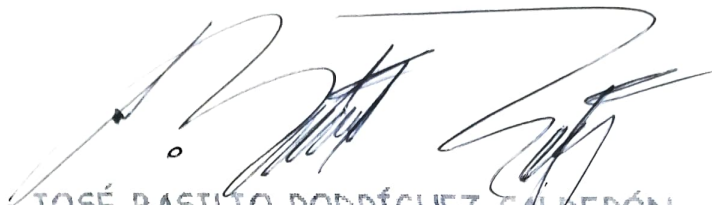
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

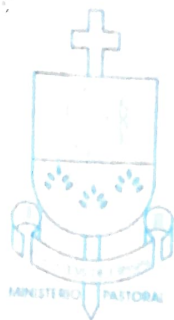
LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y AUTÉNTICA, HALLADA EN EL TOMO
VII FOLIO 21 DE LOS LIBROS DE REGISTRO CIVIL QUE SE LLEVAN EN
ESTE DESPACHO.

DADO EN COLOMBIA HUILA, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)



JOSÉ BASILIO RODRÍGUEZ CALDERÓN
Registrador Municipal del Estado Civil

VALIDO SIN SELLO, DECRETO 2150 DE 1995.



DIÓCESIS DEL ESPINAL
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
Teléfono 098 2268029
DOLORES TOLIMA COLOMBIA

CERTIFICADO DE BAUTISMO

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

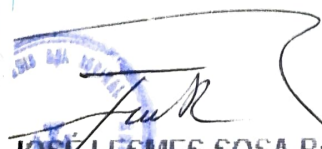
TOMO*****23
FOLIO*****381
NÚMERO*****2809

Nombres y apellidos*****VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ
Fecha de nacimiento*****28 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959)
Lugar de nacimiento*****MIRAFLORES (HUILA)
Fecha de bautismo*****21 de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959)
Padre*****
Madre*****MARÍA LILIA GONZÁLEZ
Abuelo paterno*****
Abuela paterna*****
Abuelo materno*****
Abuela materna*****ELOÍSA GONZÁLEZ
Padrino*****JANUARIO VASQUEZ
Madrina*****
Párroco*****JOSÉ JESÚS GRISALES Pbro

ANOTACIONES: Sin nota marginal hasta la fecha.

Es fiel copia del original, expedida en el despacho parroquial a veintiséis (26) de diciembre de dos mil seis (2006).




JOSÉ LESMES SOSA ROMERO Pbro.
Párroco